



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDS

Santa, 14 de Febrero del 2019



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2019.

VISTO: La propuesta de ordenanza municipal solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, para establecer las fechas para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Santa, para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, por otro lado, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada mes del ejercicio gravable, para lo cual la municipalidad comunicara a los contribuyentes oportunamente.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019; así como disponer que los pagos efectuados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la deuda tributaria, estarán sujetas al interés moratorio conforme al Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA PARA EL AÑO 2019.

ARTICULO PRIMERO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2019 vence:

- **Pago al Contado** : 28 de Febrero
- **Pago Fraccionado**
 - Primera Cuota : 28 de Febrero
 - Segunda Cuota : 31 de Mayo
 - Tercera Cuota : 31 de Agosto
 - Cuarta Cuota : 30 de Noviembre

ARTICULO SEGUNDO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2019 vence:

Enero	: 31 de Enero
Febrero	: 28 de Febrero
Marzo	: 29 de Marzo
Abril	: 30 de Abril
Mayo	: 31 de Mayo
Junio	: 28 de Junio
Julio	: 31 de Julio
Agosto	: 30 de Agosto
Setiembre	: 30 de Setiembre
Octubre	: 31 de Octubre
Noviembre	: 29 de Noviembre
Diciembre	: 31 de Diciembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO TERCERO.- DE LA TASA DE INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés moratorio para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA Y PUBLICACION DE LA NORMA

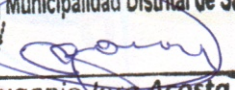
Esta norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE